

## **ACUERDO No.015** (agosto 25 del 2020)

Por el cual se autoriza el proceso de Matrículas para el nivel Tecnológico, para estudiantes que no alcanzaron a obtener su título de Técnico Profesional por no haber podido cumplir con el requisito de presentación de las pruebas TYT, pero con la certificación de su respectiva citación y con el cumplimiento de todos los demás requisitos establecidos.

El Consejo Académico de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y la Constitución Política de Colombia, y

### **CONSIDERANDO:**

- Que, la directora general del ICFES mediante Resolución No. 000888 del 18 de noviembre del 2019 “...establece calendario 2020 de los exámenes que realiza el Icfes”, en el artículo 1° de dicha Resolución se establece el calendario para las aplicaciones que pretendía realizar el Icfes en la vigencia 2020 y en la cual la fecha de aplicación del examen era el domingo 07 de junio del 2020.
- Que, siguiendo el cronograma propuesto en la Resolución antes mencionada la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas IES CINOC, realizó la preinscripción de los programas y de los estudiantes ante la página del ICFES, además de que los estudiantes en las fechas estipuladas realizaron su registro y pago ordinario para la aplicación del domingo 07 de junio del 2020.
- Que, la directora general del ICFES mediante Resolución No. 000258 de mayo 18 del 2020, “Por la cual se modifica el cronograma del examen de Estado Saber TyT Primer Semestre de 2020 contenido la Resolución 888 de 2019, modificada por las Resoluciones 210 y 233 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1° modifica entre otros aspectos la fecha de presentación del examen quedando para el sábado 18 y domingo 19 de julio del 2020.
- Que, la directora general del ICFES mediante Resolución No. 000291 de junio 26 del 2020, “Por la cual se modifica el cronograma del examen de Estado Saber TyT Primer Semestre de 2020 contenido la Resolución 888 de 2019, modificada por las Resoluciones 210, 233 y 258 de 2020 y, se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1° modifica entre otros aspectos la fecha de presentación del examen quedando para el sábado 01 y domingo 02 de agosto del 2020.

NIT: 890.802.678-4

Cel. 3136516109

- Que, mediante Resolución No. 000368 de julio 17 del 2020, el ICFES define lo siguiente: *“Por la cual se incorporan reglas específicas y transitorias para los exámenes de Estado electrónico del Icfes en el año 2020”.*
- Que, según encuesta realizada por el ICFES a los estudiantes, para verificar las condiciones del equipo de cómputo, conectividad, iluminación, entre otras, para la realización del examen saber pro y examen saber TyT. primer semestre de 2020, para el periodo A-2020, en sitio en casa, se clasificaron los estudiantes que debían presentar el examen en casa y los que debían presentarse al municipio de citación.
- Que, mediante boletín de prensa el ICFES dicta precisiones acerca de la presentación del examen saber pro y examen saber TyT. primer semestre de 2020, para el día 01 de agosto del 2020, indicando que en esta fecha los estudiantes debían presentarlo en sitio en casa “electrónica” y que los estudiantes que solicitaron presentar la prueba en sitio “lugar de citación” tienen la posibilidad de aplicar el examen en sitio en casa el día 23 de agosto del 2020 y si no se cuenta con las condiciones podrán realizarlo el 14 y 15 de noviembre del 2020.
- Que, mediante Circular No. 008 de julio 31 del 2020 expedida por la Rectoría del IES CINOC, se estipula el calendario académico para grados solemnes de los programas Técnicos profesionales, para el periodo A-2020, quedando así: Paz y Salvo Académico y Financiero el día 21 de agosto 2020 y fecha de grados solemnes el día 27 de agosto del 2020.
- Que, el día 01 de agosto del 2020, se llevó a cabo la presentación de las pruebas en sitio en casa “electrónica”; sin embargo, se recibieron múltiples quejas de los estudiantes comentando que nos les fue posible ingresar al examen porque la plataforma dispuesta para tal fin colapso.
- Que, mediante Resolución No. 000385 de agosto 03 del 2020, el ICFES define lo siguiente: *“Por la cual se aplaza parcialmente el examen Saber TyT primer semestre de 2020 programado para los días 01 y 02 de agosto de 2020”,* quedando programado el examen en sitio en casa o lugar privado del examinando para los días 22 y 23 de agosto del 2020.
- Que, desde la coordinación Académica de la IES CINOC, se radicó oficio antes el ICFES el día 04 de agosto del 2020, con el fin de solicitar la reprogramación de este examen a los estudiantes a los cuales no les fue posible ingresar a la plataforma el día 01 de agosto del 2020, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.
- Que, para los días 22 y 23 de agosto del 2020, el ICFES citó seis (6) estudiantes del municipio de Pensilvania Caldas y diez (10) estudiantes de la extensión de Marquetalia, para la presentación del examen saber PRO y saber TyT. Primer semestre del 2020; de los cuales trece (13) presentaron la prueba con éxito y tres (3) no les fue posible la presentación el examen por cuanto la página les mostraba diferentes errores.

- Que, existen otros estudiantes de la IES CINOC que ya se encuentran inscritos y con el debido pago del examen ante el ICFES, sin embargo, no fueron citados para las fechas antes mencionadas, son 11 estudiantes en esta condición, frente a lo cual desde la coordinación académica de la IES CINOC, se radicó comunicación ante el ICFES solicitando explicación o publicación de fechas para la aplicación del examen a estos estudiantes, sin recibir respuesta alguna hasta el momento.
- Que, se requiere adoptar medidas encaminadas a evitar la deserción de los estudiantes del nivel Técnico Profesional, los cuales por falta de presentación del examen saber pro y examen saber TyT. primer semestre de 2020, no se pueden matricular en el ciclo tecnológico, hecho que conllevaría a abortar sus estudios superiores por las demoras y dificultades que se generaron en el país para la aplicación del examen y exigencia por parte de ICFES de requisitos tecnológicos casi incumplibles, todo esto a causa de la pandemia COVID-19.
- Que, dado la situación que vive el país y los estudiantes a causa de la pandemia COVID-19, se requiere tomar medidas que propendan por la continuidad del desarrollo del siguiente ciclo propedéutico, a fin de evitar alto grado de deserción de estudiantes, garantizar el derecho a la educación consagrado en la Constitución Política y los estudiantes puedan seguir recibiendo sus respectivos auxilios
- Que, de acuerdo a las fechas establecidas para grados solemnes en el nivel Técnico Profesional, las cuales se estipularon para el día 27 de agosto del 2020 y con el fin de garantizar la continuidad del nivel tecnológico para el semestre B-2020 y dado que los aspirantes a dicho grado no alcanzan a cumplir con el requisito de presentación del examen saber pro y examen saber TyT, se hace necesario aprobar el proceso de Matrículas para el nivel Tecnológico, para estudiantes que no alcanzaron a obtener su título de Técnico Profesional por no haber podido cumplir con el requisito de presentación de las pruebas TYT, pero con la certificación de su respectiva inscripción y con el cumplimiento de todos los demás requisitos establecidos.
- Que, le corresponde al Consejo Académico establecer los actos que garanticen el cumplimiento de nuestras funciones misionales.

En virtud de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Con el fin de Garantizar el Derecho a la Educación y a la continuidad del proceso formativo en el nivel de tecnología, y con miras a evitar la deserción, establece aprobar el proceso de Matrícula formal para el nivel Tecnológico para estudiantes que no alcanzaron a obtener su título de Técnico Profesional por no haber podido cumplir con el requisito presentación de las pruebas Saber TYT, pero con la certificación de su respectiva inscripción y con el cumplimiento de todos los demás requisitos establecidos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Institución, notificado y socializado a la Comunidad Académica de la Institución a través del área de Vicerrectoría Académica.

### **PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en sesión ordinaria sincrónica a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



**JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**  
Rector  
Presidente Consejo Académico



**ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA**  
Secretaria General